

DECRETO 382 DE 2012

(febrero 16)

D.O. 48.345, febrero 16 de 2012

por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 1: Modificado por el Decreto 31 de 2022.

Nota 2: Adicionado por el Decreto 2586 de 2012.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 54 literales m y n de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Ministerio de Minas y Energía, para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1. Suprímense de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía, los siguientes empleos:

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo Despacho Ministro

4212

25

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

14

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Jefe Oficina

0137

20

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

17

1(Uno)

Profesional Especializado

2028

12

5 (Cinco)

Profesional Universitario

2044

11

4 (Cuatro)

Técnico Operativo

3132

14

6 (Seis)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

13

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Agencia Nacional de Hidrocarburos:

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

17

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

12

5 (Cinco)

Profesional Universitario

2044

11

4 (Cuatro)

Técnico Operativo

3132

14

Artículo 3°. Modificado en lo pertinente por el Decreto 31 de 2022, artículo 1º. Créanse los

siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía:

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Asesor

1020

18

5 (Cinco)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Asesor

1020

10

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

23

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

15

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA

1 (Uno)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

14

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS

2 (Dos)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Asesor

1020

14

1 (Uno)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Asesor

1020

10

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

9

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

19

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

3 (Tres)

Jefe Oficina

0137

21

1 (Uno)

Subdirector Administrativo y Financiero

0150

21

1 (Uno)

Subdirector Administrativo

0150

21

1 (Uno)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Jefe Oficina Asesora de Planeación

1045

16

18 (Dieciocho)

Profesional Especializado

2028

23

15 (Quince)

Profesional Especializado

2028

21

19 (Diecinueve)

Profesional Especializado

2028

19

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

18

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

17

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

16

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

15

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

14

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

13

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

18

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

3 (Tres)

Técnico Administrativo

3124

17

6 (Seis)

Auxiliar Administrativo

4044

13

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

Artículo 4°. El Ministro de Minas y Energía distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La incorporación de los funcionarios a la nueva Planta de Personal que se adopte

en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos vinculados continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación en la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Minas y Energía,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.